Año III.—Núm. 535. Viérnes 11 de febrero de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORREO DE AYER.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

SENADO.

Sesion del 3 de febrero.

Abierta á las dos y media de la tarde por el presidente marques del Duero, se leyó y fué aprobada el acta de la última pública, notándose muy escasa la concurrencia á las tribunas y en los bancos. El ministerial lo ocupaban los señores Calderon Collantes y Negrete, de uniforme éste último.

En el despacho ordinario se dió cuenta;

Primero: de que el señor conde de Guendulain se ausentaba de la corte.

Segundo: de una comunicacion del señor presidente del senado participando que este alto cuerpo habia quedado constituido en tribunal para juzgar al señor Santaella el 31 de enero último, habiendo sido nombrado secretario del mismo el señor Gelabert y Hore, y comisarios los señores Arrazola, Armendariz y Huet.

Tercero: de una comunicacion del congreso con el nombramiento de los diputados que han de componer la comision mista para examinar la reforma hecha por la cámara popular en el proyecto de ley sobre mejora de retiros á las clases del ejército, acordando el senado que correspondia formar dicha parte á los señores que compusieron la comision especial.

En seguida se publicó como ley mandando archivarse la de autorizacion al gobierno para plantear los presupuestos.

Luego juró y tomó asiento el señor conde de Valdecañas, y entrando en la órden del dia, el señor ministro de Gracia y Justicia subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre arreglo del notariado, y el señor Gomez de la Serna el dictámen de la comision para el nuevo arreglo del consejo de Estado.

Terminada la lectura, se pasó al sorteo de las secciones para el presente mes, conforme al reglamento.

Terminado ésta se levantó la sesion.

Eran las cuatro menos veinte minutos.

CONGRESO.

Sesion del 3 de febrero.

Se abrió á las dos y cuarto de la tarde bajo la presidencia del señor Lafuente.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion precedente.

Pasó á la comision de presupuestos una esposicion en solicitud de una pension.

Leyóse una esposicion de 102 electores del distrito de Villajoyosa en solicitud de que se declare diputado electo al señor Campoamor.

La comision de actas, en vista de este documento, retiró su dictámen.

El señor ministro de la Gobernacion, ocupando en seguida la tribuna, leyó el proyecto de ley de imprenta.

Este proyecto pasa á las secciones para el nombramiento de comision.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones una proposicion del señor Rodriguez Bahamonde para conceder una pension á la viuda de don Martin Iriberri.

Apoya tambien la suya el señor don Cárlos Latorre en que se pide que no pueda el gobierno variar el cuartel de los militares sin formacion de causa.

El señor presidente del consejo de ministros la impugna, haciendo ver la inconveniencia de admitir semejante medida. Desechada la proposicion apoya la suya el señor Figuerola sobre los derechos de los matriculados en la carga y descarga de los buques.

El señor ministro de marina contesta que el gobierno redacta un proyecto de ley general sobre matrículas, en el cual se corregirán muchos vicios de que se queja el señor Figuerola, cuya proposicion, si llegara á adoptarse, destruiria por su base el sistema de matrículas tan útil para la marina.

Por último, es desechada la proposicion en votacion nominal por 107 votos contra 33.

Se aprueban las actas de San Vicente y de Chiva.

Se discute el dictámen de la comision y el voto particular sobre el acta de Almazan. Y á las seis queda impugnado el voto particular el señor Belda.

—Anoche se reunió la diputacion catalana en uno de los salones del congreso, bajo la presidencia del señor Madoz, y ejerciendo el cargo de secretarios los señores Montadas y Gasol. Entre otros objetos, se ocuparon los diputados catalanes del puerto de Barcelona, del camino de hierro de esta ciudad á Zaragoza, de la calderilla, de los arbitrios de carreteras, y de cereales. La diputacion catalana nombró diferentes comisiones para gestionar sobre estos puntos con los señores ministros, y esta noche tiene ya una conferencia con el señor ministro de Fomento para tratar del puerto de Barcelona. Parece que las noticias que han recibido los diputados barceloneses y el estado de aquel puerto son muy alarmantes. Ya los señores Madoz, Figuerola y Badía han conferenciado con el señor presidente del consejo de ministros, quien ha ofrecido hacer cuanto de él dependa para mejorar el estado del puerto de aquella importantísima plaza mercantil. De elogiar es la conducta de la diputacion catalana. Para ella todas las cuestiones de localidad, interesan á toda Cataluña, y las promueven y sostienen todos los diputados catalanes, sin distincion de provincias, sin distincion de partidos políticos.

CONGRESO.

Sesion del 4 de febrero.

Se abrió á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del señor Lopez Ballesteros.

Leida el acta de la sesion precedente, el señor Latorre, por no perder su ya antigua costumbre, pidió que la votacion fuese nominal, y el acta resultó aprobada por los 103 diputados que habia presentes.

Despues se leyó el dictámen de la comision relativo al acta de Medina-Sidonia, proponiendo la admision del diputado electo señor Sanchez Mendoza y quedó sobre la mesa.

Juró en seguida el señor Alonso Navárro, y entrándose en la órden del dia, continuó la discusion del voto particular relativo al acta de Almazan.

Habló en apoyo de su acta el señor Nuñez de Prado; rectificó el señor Belda que el dia anterior la habia combatido.

El señor Aguirre pronunció un estenso discurso en contra de la eleccion del citado distrito.

El señor Monares ha defendido el voto particular como uno de sus autores rebatiendo los argumentos empleados en contra por el señor Aguirre.

Por último ha sido aprobado el voto particular en votacion nominal por 94 votos contra 59.

Al leerse el dictámen sobre pension á doña Esperanza Iriarte reclama el señor Gonzalez de la Vega por no haber sido convocado á la comision á pesar de haber sido elegido para ella, y esta reclamacion dá lugar á un animado debate en que toman parte los señores Falguera y Olózaga.

Este debate ha terminado devolviendo el dictámen á la comision para que le suscriba ó forme voto particular el señor Gonzalez de la Vega.

Se ha levantado la sesion á las seis menos cuarto para reunirse el congreso en secciones.

—Leemos en la *Correspondencia autografa*:

«El proyecto de ley de imprenta, leido ayer al congreso por el señor ministro de la gobernacion, consta de 297 artículos, cuyas principales disposiciones vamos á dar con el adelanto acostumbrado á nuestros lectores.

Es impreso para los efectos de esta ley, la manifestacion del pensamiento con palabras figuradas, sea cualquiera el medio que para ello se usé.

Será considerado como libro todo volúmen de 400 páginas de 25 líneas con 30 letras; como folleto el que tenga 25, y como hoja todo lo que no llegue á este tamaño sin ser periódico; pero en las hojas sueltas no podrán tratarse asuntos políticos ni religiosos.

Al empezar la publicacion de libros, folletos ú hojas sueltas, se entregará gratuitamente un ejemplar al jefe superior local y al fiscal de imprenta.

Se considerarán clandestinos todo libro, folleto ó periódico en que no aparezcan su procedencia y toda hoja que trate de materias políticas y religiosas.

Los escritos denunciados y absueltos podrán reimprimirse en las columnas del mismo periódico en que apareció durante el mes siguiente.

Quedan sujetos á la prévia censura del diocesano todos los escritos que tengan relacion con el dogma, la religion católica, la sagrada escritura y la moral cristiana; obtenida la aprobacion del diocesano no hay responsabilidad sino por materias diferentes que las religiosas. Todo escrito que aparezca sin licencia del diocesano tratando las materias dichas, será recogido como clandestino. Las dudas que ocurrieren en este punto, las resolverá el ministro de la Gobernacion prévia consulta del consejo de Estado. Para que se ejerza la censura eclesiástica, se enviarán dos ejemplares al diocesano. Si éste opina desfavorablemente, fundará su opinion, y podrá el interesado dirigir al obispo un escrito defendiendose. Prohibido el escrito segunda vez podrá recurrir el interesado al ministro de la Gobernacion y éste resolverá definitivamente despues de oir al consejo de Estado o en pleno, y de acuerdo con el parecer del consejo de ministros.

Es periódico todo lo que salga á luz una ó mas veces al dia, con título constante, variado ó sin título. El gobernador es quien declara si una hoja impresa debe ser considerada como periódico. A la publicacion del periódico, precederá la habilitacion del editor y la consignacion del depósito, en el caso de que sea político ó religioso. Podrá publicar un periódico: todo español mayor de veinticinco años que se halle en el goce de los derechos civiles.

Para ser editor de un periódico, se necesita ser español, mayor de veinticinco años, cabeza de familia en el goce de los derechos civiles, y si el periódico es político ó religioso, estar inserto en la lista del jurado. Las capacidades para ser editores, deberán pagar 600 rs. de contribucion directa en Madrid y Barcelona, y 500 en las provincias de primera clase, y 400 en las de segunda y 300 en las de tercera.

El depósito que se exigirá á los periódicos será de 6,000 duros en Madrid y Barcelona; 5,000 en las provincias de primera clase, 4,000 en las de segunda, y 3,000 en las de tercera.

Para los depósitos se admite metálico ó cualquier efecto reconocido de la deuda pública al precio de cotizacion.

El depósito queda hipotecado al pago de las penas, multas, costas y resarcimientos que pesaran sobre el periódico sin que pueda gravar sobre él ninguna otra hipoteca, tácita ni espresa, legal ni convencional.

La prision preventiva no inhabilita al editor, si á la prision no acompaña la incomunicacion.

La distribucion de los impresos empezará por entregar un ejemplar al gobernador ó gefe superior civil y otro al fiscal, quienes pondrán su sello en otro egemplar igual y luego que el ejemplar sellado haya llegado á la administracion ú oficinas del periódico, podrán salir los demas repartidores.

Si en los periódicos se dejan blancos y en estos blancos se publican noticias en los pueblos á que se dirigen, lo que en ellos se imprima será considerado como un periódico nuevo.

Las rectificaciones que se dirigiesen á un periódico por fallo de tribunal ó reclamacion de persona ofendida, se publicarán gratis antes del tercero dia.

Son responsables de los impresos en todo caso en que no hay un firmante: Primero: el autor; segundo, á falta de autor el editor; tercero, á falta de éste el impresor; y en cuarto lugar los cooperadores á la publicidad.

En los escritos clandestinos son ademas responsables los que concurran á la confeccion y tirada del impreso.

No hay delito para los efectos de esta ley sin publicacion.

Se entiende realizada la publicacion: 1.° Cuando se han repartido tres egemplares. 2.° Cuando el impreso se ha puesto á la venta. 3.° Cuando se ha anunciado la venta. Y 4.° Cuando se ha fijado en un sitio ó establecimiento público. El envío de los ejemplares al correo, constituye acto de publicacion.

Se delinque contra la religion: publicando proposiciones, máximas ó consideraciones impías, atacando ó ridiculizando la

religion Apostólica romana escitando á su abolicion; atacando ó ridiculizando el culto ó abogando por que se permita otro que no sea el católico; atacando ó ridiculizando los misterios ó sacramentos de la Iglesia; aconsejando la inobservancia de los preceptos religiosos; atacando ó ridiculizando algunos de los ritos, prácticas ú objetos del culto; vertiendo doctrinas contrarias á la interpretacion que dá la Iglesia al contenido de los libros sagrados, ofendiendo el sagrado carácter de los ministros de la Iglesia.

Se delinquirá contra el rey y la real familia: escitando á perpetrar un atentado contra sus personas; ofendiendo ó deprimiendo de cualquier modo su dignidad; discutiendo la inviolabilidad é irresponsabilidad del rey y de sus prerogativas; escitando al destronamiento ó al cambio de dinastía; atacando las leyes que rigen en materia de sucesion; negando ó poniendo en duda las regalías de la corona, y ofendiendo de cualquier modo al rey ó al que desempeñe sus funciones.

Se delinquirá contra la Constitucion; abogando por la monarquia absoluta ó por la república; ridiculizando el sistema representativo, abogando por la supresion de cualquiera constituciones ó poderes establecidos por la Constitucion ó abogando por un órden político de que no forme parte esencial la monarquía existente ó las prerogativas constitucionales.

Se delinquirá contra la sociedad: atacando la organizacion de la familia; concitando á las clases menesterosas contra las acomodadas; promoviendo las escisiones ó coaliciones de los obreros, y haciendo la apología de acciones ó máximas calificadas de criminales.

Se delinquirá contra las cortes: poniendo en duda la legitimidad de las elecciones; tratando de impedir su reunion legal ó su clausura; ofendiendo á la totalidad del congreso, á la mayoría ó minoría, ó á cualquiera comision; desfigurando maliciosamente los discursos, ó tendiendo á impedir sus deliberaciones.

Se delinquirá contra la seguridad del estado: escitando á la revolucion; escusando el asesinato político, tendiendo á relajar la disciplina del ejército, aconsejando la resistencia al pago de las contribuciones de sangre y dinero; escitando á una potencia estrangera á que declare la guerra á España ó abrazando la causa del enemigo estando en guerra con una potencia estrangera.

Se delinquirá contra el órden público promoviendo tumultos, escitando á la desobediencia y dando, aunque sea en términos hipotéticos, noticias falsas que, á ser ciertas, comprometerian la seguridad del estado ó la tranquilidad general.

Tambien se delinquirá ridiculizando á los monarcas estranjeros y á sus representantes en España y escitando á sus súbditos á la rebelion.

El acusado de injuria ó calumnia, quedará exento de toda pena ó responsabilidad, si probare en forma legal la verdad de los hechos que haya sentado, censurando los actos oficiales de algun funcionario público, denunciando las faltas de los mismos en el desempeño de sus cargos ó revelando alguna conspiracion ó atentado contra el rey, el estado ó el órden público.

De todos los delitos de imprenta conocerá el jurado á escepcion de los que se cometan contra la religion, contra el rey y la real familia ó contra la Constitucion de la monarquía, contra los particulares ó en hojas clandestinas.

Para ser jurado se necesita: pagar con un año de antelacion 2,000 rs. de contribucion directa en Madrid y capitales de primera clase, 1,500 en las de segunda y 1,000 en las de tercera. Tambien lo serán las capacidades cualquiera que sea la contribucion que satisfagan.

Las penas para los delitos de que deba conocer el jurado, serán pecuniarias é ingresarán en la caja de depósitos para que un importe se distribuya por la academia de ciencias morales en premio á los autores de los mejores escritos sobre los temas que designen la misma academia. No podrán devolverse las multas y el máximum de estas será de 50,000 rs.

Los delitos no sujetos al jurado se castigarán con la pena señalada en el código penal. Lo mismo sucederá por los que se cometan contra los particulares.

El tribunal supremo de justicia, dirimirá las competencias entre el jurado y los tribunales ordinarios.

En todas las capitales de provincia, habrá un juez letrado de imprenta y dos tenientes con la gratificacion, los jueces de 20,000 rs. en Madrid, 16,600 en Barcelona, Sevilla, Cadiz y Valencia, y 12,000 en las restantes; tambien habrá en todas las capitales fiscal de imprenta.

Todas las operaciones para la formacion del jurado serán públicas, y el tribunal se compondrá, de doce jueces de hecho, presididos por el juez letrado de imprenta.

A los jurados se les exigirá juramento de que en su fallo no influirá el amor, el ódio ó la pasion política.

Las partes presentarán testigos, y terminando su exámen informará el acusador y despues el acusado ó acusados, ó cualquiera en su nombre.

El tribunal deliberará entre si y encerrará precisamente su calificacion en la forma de «culpable» ó «no culpable» en grado máximo, medio ó mínimo.

El tribunal de jueces tendrá su policia ó dependientes para conservar el órden.

De las sentencias del tribunal de jueces se podrá apelar al tribunal de justicia en el término de quinto dia, debiendo consignar préviamente la cantidad de 6,000 rs. Cuando se declare la absolucion por el tribunal supremo, el estado abonará á la parte los gastos que le hubiere ocasionado el procedimiento de casacion.

La accion fiscal prescriba contra los periódicos á los sesenta dias. En los delitos del injuria y calumnia, la responsabilidad dura un año.

Queda subsistente la sujecion de las novelas á la prévia censura, lo mismo que los romances, coplas y canciones.

Se autoriza al gobierno para prohibir la introduccion en territorio español de cualquier impreso que se publique en pais estrangero. Quedan derogados por este proyecto de ley, el de 16 de Mayo de 1857 y la ley de 13 de Junio del mismo año, que dispuso la promulgacion como ley de dicho proyecto.

Los jueces de primera instancia y los promotores, desempeñarán las funciones de jueces y fiscales de imprenta, donde ahora no se establezcan. Por el pronto solo se ponen en Madrid, Barcelona, Valencia, Cádiz y Sevilla.

CONGRESO.

Sesion del 5 de febrero.

A primera hora se toma hoy en consideracion, despues de apoyada por el señor marqués de Premio Real, una proposicion, dando curso á la que se presentó en la anterior legislatura para que se levante un monumento á la memoria del inmortal pintor Murillo.

Tambien se toma en consideracion otra proposicion del señor Resa, para que se conceda una pension á doña Juana Mendoza, viuda de don Rosendo Muiño.

El señor Bandía anuncia una interpelacion sobre la proposicion presentada en la cámara de representantes de Washington, respecto á la cesion de Cuba á los Estados-Unidos.

Se aprueban varios dictámenes de la comision de peticiones, y enseguida, entrando en la órden del dia, continúa la discusion del proyecto arbitrando 2,000 millones para obras públicas, y concluye su discurso de impugnacion el señor Gonzalez de la Vega, que cree este proyecto contrario al espíritu de las leyes de desamortizacion, y gravoso para el crédito del pais, al propio tiempo que insuficiente para atender á las obligaciones que el gobierno se propone cubrir con ellos.

El señor Ardanaz contesta en un notable discurso, que es oido con la mayor atencion, al señor Gonzalez de la Vega, demostrando de una manera concluyente que los créditos que se piden á las cortes son de todo punto indispensables, que hay conveniencia en votarlos y que no hay medios de acudir á esta necesidad dentro del presupuesto ordinario.

A las seis menos cuarto continuaba en el uso de la palabra el señor Ardanas.

—Dice la *Epoca*:

Anteayer por la tarde y ayer se reunieron en la presidencia del senado el presidente, los comisarios y el secretario del tribunal de justicia. Este último es, segun parece, el encargado de hacer el estracto del espediente; concluido que sea mañana, volverá á reunirse el tribunal, que debe preceder á la declaracion de si há lugar ó no á deliberar.

Los trabajos del encargado del sumario se cifran ahora en deslindar el carácter del delito que se persigue en el ex-comisario de cruzada. Segun la *Correspondencia*, se dice que el nuncio de su Santidad, en los pasos que ha dado sobre este asunto, pretende que el señalar jueces al señor Santaella, corresponde á su Santidad en todo lo que tiene relacion con la delegacion apostólica de que se hallaba aquel revestido.

Sobre este mismo asunto se leén hoy las siguientes líneas en el *Parlamento*, periódico muy bien informado, al parecer, de todos los accidentes de la cuestion Santaella.

«Despues de la reclamacion del nuncio de su Santidad al gobierno, acerca de la incompetencia del senado en la cuestion del señor Santaella, éste ha presentado al tribunal la declinatoria de jurisdiccion.

Este escrito, acerca de cual hemos oido hacer elogios por la fuerza de sus razones, que no admiten contestacion, ha venido á confirmar la idea generalmente admitida de que el tribunal, por una inmensa mayoría, se inhibira del conocimiento de este asunto.»

—El príncipe Adalberto de Baviera ha sido agraciado por S. M. la Reina con el collar de la real y distinguida órden de Carlos III.

A esta gracia altísima, á que es tan acreedor S. A., han quedado reducidos todos los entorchados imaginarios, que en su deseo de crear dificultades, le daba la oposicion.

—Leemos en el *Correo autógrafo*:

«El resultado de las elecciones verificadas ayer y hoy para diputado á cortes en el distrito de Lavapiés, es el siguiente:

Sr. Fuentes.

Primer dia: 137 votos. Segundo: 134. Total: 271.

Sr. Escosura.

Primer dia: 132 votos. Segundo: 94 Total: 226.

Diferencia en favor del primero: 45.

Queda por consiguiente proclamado diputado por dicho distrito el candidato que merecia las simpatías del gobierno, don Juan José Fuentes.

—La *Iberia* hace justicia á los presidentes de las dos secciones del distrito de Lavapiés, en el cual se ha procedido á segundas elecciones para diputados á cortes, por la imparcialidad con que se han conducido en todos los actos de la eleccion.

Idem 6.

Para tres plazas de número vacantes en la academia de la historia, han sido propuestos en la sesion del 4 á los señores don Pedro Madrazo, don Antonio Cánovas del Castillo, don José Muñoz y don Fermin Caballero y Morguez.

—Asegura un periódico que las variaciones en el alto personal de la magistratura, no se limitaran á la jubilacion de dos ministros del tribunal supremo: es estenderán tambien al regente de la audiencia de Madrid, que pasará á magistrado de aquel elevado cuerpo, siendo reemplazado por el señor Urbina, presidente de la sala segunda; al señor Corzo, fiscal del consejo de estado, que pasará á ocupar el puesto que ahora llena el señor Urbina, y al señor Figueroa, subsecretario de gracia y justicia, que relevará al señor Corzo en la fiscalia del consejo.

—El centinela del castillo de San Anton, en la Coruña, disparó el dia 1.º del actual su fusil contra el vapor inglés Gibraltar, para prevenirle suspendiese su marcha por haberla emprendido sin ponerlo préviamente en conocimiento de su gobernador, como está prevenido. Tras de esta indicacion, á la que no hizo caso el capitan del buque, se siguió otra de bala de cañon, que por casualidad pasó rozando con su cubierta. Al fin hizo alto hasta que mediaron las esplicaciones necesarias.»

—D. Patricio de la Escosura, candidato vencido en el distrito de Lavapiés, ha dirigido á la *Iberia* la siguiente carta:

«Sr. D. Pedro Calvo Asensio.

Querido amigo: El resultado de la eleccion del distrito de Lavapiés, ha sido el que habíamos previsto.

Una tercera y definitiva muestra que me dá la tolerante situacion en que vivimos, de su afecto á mi humilde persona.

Una tercera, pero no la última, Dios mediante, de las pruebas de afecto y de confianza que debo á nuestro partido.

La situacion hace bien, y yo le pago con usura sus favores; el partido no hace mal en honrarme mucho mas de lo que merezco, porque yo consagraré mi vida entera al sosten de nuestros inconcusos principios, y de los imprescriptibles derechos del pueblo.

Las gracias y mi entrañable afecto á usted, amigo mio, y á todos los buenos.

Derrotado, sí, oficialmente, pero envanecido de la derrota, y cada dia mas progresista y mas intransigente, se repite de usted y de los nuestros su apasionado amigo.—Patricio de la Escosura.

Madrid 5 de febrero de 1859.»

—Como ayer anunciamos al publicar la carta de nuestro corresponsal de la Habana, la isla de Cuba en masa ha lanzado un grito de indignacion al saber que el presidente de los Estados-Unidos habia mostrado esperanzas de separarla por dinero de la corona de Castilla. No habia municipalidad, ni corporacion, ni persona distinguida, que no acudiese á protestar de su adhesion á la reina Doña Isabel II y á la madre patria. Hé aquí la esposicion que ha dirigido á S. M. la municipalidad de Canei:

«Señora: La municipalidad del pueblo del Canei no ha podido menos de reunirse hoy para tratar de un asunto grave, cual es el mensage del présidente de la Union americana.

Nuestros abuelos, indios del Canei, juraron á los abuelos de V. M. ser fieles y como tales buenos españoles; hasta hoy todos hemos nacido á la sombra del pabellon español y deseamos que con el mismo pabellon nos envuelvan para bajar á la sepultura; y antes de cobijarnos bajo otro pabellon, preferimos la vida errante de nuestros mayores.—Canei 5 de enero de 1859.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Fermin Daza Farfan de los Godos.—Cirilo Telles.—Manuel Geli.—Miguel Xiririachs.—José Rodriguez.—Felix Jorda.—Francisco Silvestre.—Federico Gonzalez.—José Marty y Fábregas, secretario.»

CONGRESO.

Sesion del 7 de febrero.

Abierta á las dos y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Martinez de la Rosa, y leida y aprobada el acta de la precedente, se pasó inmediatamente á la órden del dia.

El aspecto que presentaba el congreso; era en estremo animadísimo.

Todas las tribunas, tanto públicas como reservadas, se hallaban llenas de curiosos, que deseosos sin duda de oir el discurso del Sr. Olózaga, habian acudido al congreso una hora antes de abrirse la sesion.

Hasta la tribuna de senadores, no obstante de celebrarse sesion en la alta cámara, se veia un crecido número de los individuos á que se halla destinada.

Sonó por fin la campanilla del Sr. presidente, y el Sr. Olózaga se levantó de su asiento, dispuesto á apoyar su proposicion.

Esta, como saben nuestros lectores, es puramente reglamentaria; y á haberse atenido su autor á apoyarla estrictamente al pie de la letra, con dificultad hubiera encontrado una docena de oyentes en las tribunas.

Pero el Sr. Olózaga, dejando á un lado la cuestion reglamentaria, é internándose en el terreno de la política de oposicion, empezó su discurso atacando al gabinete, y era natural que una cuestion de esta naturaleza atrajese un gran número de curiosos al congreso.

Ha empezado á sostener su proposicion el señor Olózaga fundándose en la necesidad que hay de que los vicepresidentes se elijan uno á uno y de que se fije un plazo para que los diputados electos presenten sus respectivas actas. Al propio tiempo se ha felicitado de ver tan poblados los bancos de los señores diputados, lo cual revela en su concepto la importancia de la

votacion de su proposicion.—El orador hace la historia de las vicisitudes por que ha pasado el pais en materia constitucional desde la muerte de Fernando VII, y al llegar á la constitucion de 1845 dice que lo que entonces se hizo sin alterar ostensiblemente el gobierno representativo fue minarle por su base.—Esta aseveracion obliga al Sr. Pidal á pedir la palabra y entonces añade el orador que tambien se cometieron tropelías como en ningun tiempo arrestando á los diputados y privándoles de llegar á ocupar su asiento.

Las tribunas aplauden estas frases y se lee el artículo del reglamento relativo al órden que deben guardar. Prosiguiendo su historia dice que en 1852 cayó sobre nosotros la amenaza de la reforma constitucional que tendia á reducir completamente á un ridículo simulacro el parlamento español. El señor Olózaga hace responsable á esta reforma de todos los males, conflictos y peligros que han venido despues. Habla con elogio del acta adicional y manifiesta respecto á la reforma de 1856 que está hecho su elogio con decir que satisfizo los deseos de los partidarios de la de 1852. Viniendo á la época del actual gabinete esplica el apoyo que le dieron algunos progresistas respetables por las esperanzas que su programa hizo concebir, esperanzas que defraudó la circular del Sr. Posada Herrera al declarar que el gobierno respetaria la última reforma. Insiste despues en la necesidad de que esta situacion se aclare y decididamente se emprenda una marcha franca y clara en un sentido ó en otro, dando lugar con sus escitaciones á que pidan la palabra para alusion personal los Sres. Badia, Lafuente y Rivero Cidraque.

El ministro de la gobernacion manifiesta que no seguirá al Sr. Olózaga paso á paso en toda su larga peroracion; pero que debe manifestar que no ha estado exacto al decir que este gobierno no tiene una política propia y determinada. Si por política se entiende estar continuamente soliviantando las pasiones populares, hablando de la reforma de 1845, de 52 y 57, este ministerio no tiene ciertamente política; pero la tiene muy clara muy precisa si se entiende por tal consagrarse, como se consagra al fomento de los intereses políticos, morales y materiales del pais que le están encomendados. Es muy fácil á las oposiciones pronunciar palabras seductoras con que halagar las pasiones de las masas; pero el gobierno prefiere responder con hechos á las injustas y apasionadas declamaciones de sus adversarios.

En votacion nominal se desecha la proposicion del Sr. Olózaga por 166 votos contra 14.

Terminada la votacion pregunta el Sr. Sagasta al gobierno cuándo se propone remitir al congreso la lista de los diputados que han recibido gracias.

El Sr. ministro de estado, despues de decir que no podia el Sr. Sagasta haber elegido una ocasion mas inoportuna para dirigir sus preguntas, manifiesta que por su parte ha dado cuenta de los escasos nombramientos hechos por su ministerio.

El Sr. presidente del consejo indica á su vez que solo una variacion de destino se ha hecho por el suyo, la del coronel Cuadros, y añade que las palabras del Sr. Sagasta están en armonía con las acusaciones que ha lanzado sobre la mayoria el Sr. Olózaga.

Con este motivo se suscita un animado debate entre el Sr. Olózaga y el general O'Donnell que produce bastante agitacion, y despues de nuevas esplicaciones del Sr. ministro de estado, se aprueban las actas de Sanabria, Murviedro y Medina Sidonia.

Levantándose la sesion á las cinco y media.

—El encarnizamiento con que pelean las oposiciones, escede todos los límites de lo conveniente. Al paso que la opinion pública por lo general tanto en Madrid como en las provincias, se muestra tranquila y sosegada con el estado actual de las cosas. Los órganos de las distintas fracciones que se disputan el poder, se manifiestan cada dia mas enérgicos y agresivos.

Para las oposiciones, nada bueno hace la situacion, ni hay salvacion para el pais fuera del mando de sus hombres. Afortunadamente, este, sabe ya lo que significan ciertas declamaciones, y oye sin que le causen efecto los tres augurios con que se le amenaza, descansando en los actos de un gobierno, á cuyo lado se hallan tantos personages políticos, cuya honradez no puede ponerse en duda.

—La *Crónica* de Nueva-Yorck inserta testual la famosa proposicion presentada al senado norte-americano por Mr. Slidell relativamente á la compra de la isla de Cuba. Héla aquí:

«Por cuanto: Cuba, considerada geográficamente, tiene una influencia de primer órden en el vasto y siempre creciente comercio, asi estrangero, como costero, del valle de Mississipí;

Por cuanto: la presente condicion colonial de la isla necesariamente ha de ser orígen constante de agravios y molestías, y perjudicar à las relaciones amistosas entre España y los Estados-Unidos, á causa de las agresiones de su autoridad local contra el comercio y los ciudadanos americanos, y de las cuales solo pueden obtener reparaciones tardías por medio de tortuosas exigencias hechas á España, y

Por cuanto: en opinion del congreso y con arreglo à las miras del presidente, es preciso renovar las negociaciones para la compra de la isla, como el último medio de arreglar las dificultades existentes é impedir otras ulteriores:

Por tanto, resuelto: que se entreguen al presidente treinta millones de pesos para gastos, ya de las cajas del tesoro, ó ya por empréstito en bonos de á mil pesos cada uno, al 5 por 100, redimibles en el espacio de doce á veinte años.»

La Crónica, despues de insertar la anterior proposicion, la acompaña de los siguientes comentarios.

«Dicen de Washington á uno de nuestros colegas de esta ciudad, que dicha proposicion no pasa de ser una contestacion de mero cumplido al mensage presidencial, y que carece de toda importancia efectiva, y añaden que, así el mismo Mr. Slidell como Mr. Buchanan están bien persuadidos de que el gobierno español no solo rehusará entablar semejante negociacion, sino que en el caso de que Mr. Preston se aventurase à hacerlo en Madrid, probablemente obtendria por única contestacion la entrega de sus pasaportes. Esto es cabalmente lo que procede, y esto lo que se hará, no lo dudamos.

Habiéndose sometido ya la proposicion al dictámen de la comision de relaciones esteriores, no tardaremos en saber de alguna discusion en el senado que haga mucho ruido. Asegúrase que el dictàmen será en sentido favorable á la proposicion, y asimismo que en la cámara de representantes se está elaborando un bill encaminado á idéntico objeto.

Se nos antoja que todo ello se reducirà, en último resultado, á lo de siempre: à un golpe de bombo, y nada mas. Pero de todos modos, ¿qué importa?

Idem 8,

ULTIMA HORA.

Sesion del Senodo de esta tarde.

Abierta á las dos y media de la tarde, bajo la presidencia del señor marqués del Duero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La concurrencia à las tribunas era muy escasa, lo mismo en los bancos, y el ministerial le ocupaba el general O'Donnell. En el despacho ordinario se dió cuenta y pasó á las secciones para el nombramiento de comision el proyecto de ley remitido por el Congreso al gobierno, abriéndose un crédito de 2,000 millones, con destino á carreteras.

Se anunció que el señor conde de Riofrio ingresaba en la primera seccion.

Se dió cuenta del nombramiento de presidente y secretario de la comision de reforma del notariado que habia recaido respectivamente en los señores Arrazola y Gomez de la Serna.

Igualmente se dió del nombramiento hecho para presidentes y vicepresidentes de las secciones y entrando luego en la órden del dia sobre reforma del Consejo de Estado, obtuvo la palabra el señor Carramolino, porque, en concepto de su señoría el proyecto de ley en cuestion tenia un espíritu científico contradictorio, que tendia á deprimir la misma institucion del Consejo haciéndolo poco justo, poco piadoso y poco lisonjero.

Para probar lo primero, manifestó su señoría que se le quitaba al Consejo de Estado la mas alta de sus atribuciones, como lo probaban los artículos 45 y 46 en que se marcaban los casos en que debia oirse al Consejo en pleno, de los cuales resultaba que esto suederia cuando el gobierno quisiera y nada mas, añadiendo que en ellos y en esto estaba la digresion de atribuciones; no se hablaba una sola palabra de la formacion de las leyes, que debia ser la primera.

Sesion del Congreso de esta tarde.

Abierta á las dos y media, bajo la presidencia del señor Lopez Ballesteros, se leyó el acta de la anterior é inmediatamente pidió la palabra el señor Rivero (don Nicolás), la cual le fué concedida. Su señoria dijo que tenia que hacer una protesta porque no podia tomar asiento en ninguna Cámara sin protestar contra el decreto por el cual se disolvieron las córtes constituyentes.

El señor presidente lo llamó al órden y le retiró el uso de la palabra.

En la tribuna pública y reservada se tributaron algunos aplausos al orador. El acta fué aprobada.

Un señor diputado pidió que constase su voto con el de la mayoria en la votacion de ayer sobre la proposicion del señor Olózaga; lo mismo pidió el señor Verdugo.

El señor Gonzalez (don Ambrosio) pidió, como el señor Sagasta en la sesion de ayer, que se presentara la lista de los señores diputados que habian obtenido últimamente gracias del gobierno, fundándose en que la contestacion de este no habia sido tan satisfactoria como era de desear: la mesa contestó que ayer habia dado cuenta de todas las gracias que le habian sido comunicadas, y dió cuenta de las últimas que habian llegado á su noticia.

Un señor diputado dirigió una pregunta al gobierno acerca de la libre importacion de granos en Castilla. El señor ministro de Hacienda contestò que en breve comunicaria al Congreso y al pais, las cantidades de cereales que se habian importado despues de la próroga de 31 de diciembre, que no pueden producir alarma alguna.

Se entró en la órden del dia, comenzando la discusion de actas.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

El n.° 4091 del *Boletin oficial* contiene:

Circular del gobierno de provincia anunciando la vacante de dos plazas de corredor de esta ciudad.

Real decreto del ministerio de Hacienda nombrando á don Emilio Sancho director general de la junta de la deuda pública.

Otro del ministerio de Fomento anunciando la subasta para realizar 5.035,964 reales 50 céntimos con destino á las obras del canal de Isabel II.

Real órden prorogando el plazo para los estudios de un canal de riego.

Real decreto del ministerio de la Gobernacion nombrando un senador.

Otro del mismo nombrando fiscal de imprenta á don José Indalecio Caso.

Reales órdenes del ministerio de Fomento autorizando el aprovechamiento de aguas para la construccion de molinos harineros.

Por el ministerio de Estado se concede el *regium exequatur* á varios cónsules y vicecónsules.

Real órden del ministerio de Fomento sobre exaccion de matrículas á los alumnos que estudien leyes y administracion.

Otra del mismo sobre alumnos reprobados en asignaturas que ya no figuran en los programas de estudios vigentes.

Reales decretos del ministerio de Gracia y Justicia con variaciones en el personal de varias audiencias.

Otro del ministerio de Ultramar con variaciones en el personal de la direccion general de dicho ministerio.

Real órden del mismo variando un artículo de la instruccion de aduanas de la isla de Cuba.

Otra del ministerio de Fomento disponiendo que el *curso completo de dibujo topográfico* sea adicionado á la lista de obras de testo.

Por el ministerio de Estado se anuncia el fallecimiento en la república del Uruguay de un súbdito español.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando el aprovechamiento de aguas para la construccion de una fábrica de hilados.

Otra del ministerio de Hacienda disponiendo se haga estensiva á la piperia vacia procedente de nuestras colonias la franquicia concedida á la estranjera.

Otra del ministerio de Fomento negando la autorizacion para prolongar una acequia.

Por el ministerio de Estado se anuncia el fallecimiento de un sacerdote español en el Brasil.

Circular de la comandancia de Marina de este tercio anunciando las vacantes de las asesorias de Alcudia y Andraitx.

Anuncio de la intendencia militar para la construccion de varios efectos.

Otro del juzgado de primera instancia sacando á pública subasta una mula, una burra y otros animales y efectos.

Edicto del juzgado de primera instancia de la Lonja, citando á las personas que se crean con derecho á un jaique.

La nota de precios del mercado de Iviza durante la primera quincena del mes de enero.

La idem idem del mercado de Mahon durante la segunda quincena de diciembre.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros 1	Niños 2
Casadas 1	Viudas 1	Solteras »	Niñas 1

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTA EULALIA, VIRGEN Y MARTIR.



AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 56 ms.
Pónese.... á las.. 5 » 33 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 14 m. 37 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Manuel Rodriguez y Alegre.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INCA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del presente año estará de manifiesto en la Casa Consistorial desde el dia 11 hasta el 19 de los corrientes ambos inclusive, en cuyo periodo se oirán las reclamaciones de agravio. Inca 11 de febrero de 1859.—Juan Coll Alcalde.—P. A. D. A.—José Castelló secretario.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el primer tercio del mes de febrero.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	5	2	»
Trigo, id.	»	»	»
Id. menudo, id.	»	»	»
Id. estranjero.	4	16	»
Cebada, id.	2	8	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Habas, id.	4	16	»
Habichuelas, id.	7	7	»
Guijas, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	17	»
Aceite de 1.ª clase, cuar.	1	10	»
Id. de 2.ª	1	8	»
Vino, cuartin	1	10	»
Aguardiente.	3	5	»
Vaca, libra.	»	10	»
Carnero, id.	»	11	»
Tocino, id.	»	12	»
Algarrobas, quintal.	1	»	»
Almendron, id.	14	10	»
Queso, id.	16	»	»
Lana, id.	18	»	»
Paja larga.	»	»	»
Id. tallada.	»	12	»
Harina del pais, id.	»	»	»
Harina 1.ª, id.	5	2	»
Id. 2.ª, id.	4	7	»
Carbon de encina, id.	1	9	»
Id. de mata, id.	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.ª	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 10.

De Ciudadela en 3 dias laud Tres Amigos, de 18 toneladas, pat. Miguel Torres, con 4 mar., 3 pasageros y efectos.

De Valencia e Iviza en 7 horas vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 mar., 34 pas., balija é id.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 9.

Para Argel laud Eccehomo, de 31 ton., pat. Rafael Roca, con 6 mar. y vino.

Para Valencia id. San Miguel, de 65 ton., patron Miguel Bauza, con 6 mar., 3 pas. y lastre.

Dia 10.

Para Marsella javeque Tercera Dolores, de 100 ton., pat. Juan Carbonell, con 9 mar. y café.

Para Villanueva id. Segunda id. de 100 toneladas, pat. José Coll, con 9 mar., un pas. y lastre.

SECCION DE ANUNCIOS.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA

DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente a estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmacéuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

¡Remedio maravilloso!!



UNGUENTO HOLLOWAY,

privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa, recomendado por los facultativos mas célebres de la época, conocido con unánime aceptacion en todos los paises del mundo y mas particularmente en España.

El *Ungüento Holloway* es el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades esternas, cualesquiera que sean sus causas y la forma en que se presenten. Los gobiernos le conceden por todas partes privilegios especiales, los facultativos mas acreditados lo emplean para sus clientes, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la esperiencia de la eficacia curativa de este Ungüento, no va a buscar otros remedios para curar sus dolencias esternas.

Los humores escrofulosos, las heridas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades cutáneas asi como los dolores reumáticos son pronta é infaliblemente curados por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composicion solo entran las yerbas y los bàlsamos mas salutiferos, sabiamente combinados y sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser nociva ni aun á las complexiones mas delicadas. Con razon se ha dicho por los hombres mas distinguidos de la ciencia que la cirujía no ha descubierto hasta ahora un remedio mas eficaz en su accion, mas seguro en sus resultados, ni mas inocentes en sus efectos que el Ungüento Holloway. De la reunion de todas estas ventajas le viene la gran reputacion que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad pareceria fabulosa si la señalaramos aqui. Este consumo se aumenta de dia en dia, y los pedidos que su inventor, el profesor Holloway, recibe diariamente de todos los paises del mundo atestiguan que la esperiencia justifica la fama que el medicamento ha adquirido.

Es especialísimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos.	Erupciones escorbúticas.	Males de las piernas.
Calambres.	Fístulas.	Males de los pechos
Callos.	Frialdad ó falta de calor en las estremidades.	Males de los ojos.
Canceres.	Inflamaciones internas y esternas.	Quemaduras.
Cortaduras.	Gota.	Reumatismo.
Enfermedades del cútis.	Lamparones.	Supuraciones pútridas.
Enfermedades del hîgado.		Tiña.
Enfermedades de las articulaciones		Úlceras en la boca.

Este Ungüento es elaborado bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica el modo de hacer uso de ellas.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Lóndres, Strand, 244, y en Nueva Yorc, Maiden Lane, 80.

En Madrid se venden en los establecimientos del señor Ulzurrun, Barrio nuevo número 11, y los señores Borrell Hermanos, calle Mayor número 17.—En Palma, en la farmacia de D. BERNARDO FIOL plaza del Mercado.

Los precios en España son los siguientes.

Cada bote conteniendo una onza de Ungüento. . . . 7 Rs.
Idem Idem tres onzas . . . . 18 Rs.
Idem Idem seis onzas . . . . 28 Rs.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Píldoras Holloway.—Doña Carmen Etulain, de Estella, escribe al profesor Holloway con fecha de 25 de julio de 1857, manifestándole su profundo reconocimiento por el beneficio, que ha deribado del uso de estas Píldoras. La señora Etulian dice que habia estado padeciendo durante muchos años fuertes ataques de Asma, grande dificultad en la respiracion, violenta tos, y dolores muy agudos en los lados, pero que con nada habia encontrado alivio hasta que empezó á hacer uso de las Píldoras Holloway. Con estas logró restablecerse completamente en dos meses.

ATLAS GEOGRÁFICO UNIVERSAL

Para el estudio de la Geografía de Balbi y Matte-Brun, publicada por la sociedad LA MARAVILLA, *que contiene los mapas siguientes: Esfera.—Mapa-Mundi.—Europa.—Asia.—Africa —América meridional.—América Septentrional.—Occeania.—España y Portugal.—Francia.—Italia.—Islas Británicas.—Europa central.—Suecia, Noruega y Dinamarca.—Rusia.—Turquia europea.—Estados Unidos.—Las Antillas.*

Encuadernado á la inglesa con planchas de oro y colores, véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint,* número 74.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.





FÁBRICA DE NAIPES

DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pas d' en Quint,* número 74, piso principal.

PLUMAS DE ACERO

de una multitud de cortes de los mejores fabricantes de Paris, desde las clases mas ordinarias hasta las mas superiores. Las hay de tres puntas, diamantinas, litográficas, doradas, plateadas y para dibujo. De varias formas muy usadas en las escuelas y las marcadas A. B. y C., y las de Juillard que sesenta plumas y un mango solo cuestan 5 reales.

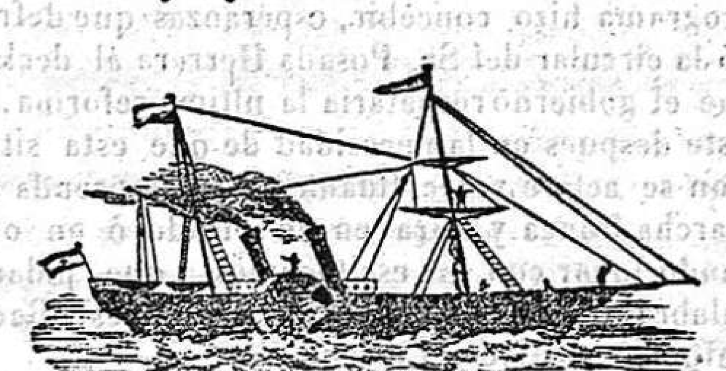
Véndense en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint,* número 74.

EL

DEPOSITO DE PAPEL PINTADO DE LAS MARAVILLAS,

establecido antes en la tienda de sedas de la plaza de la Copiñas, ha pasado á *La Balear* de la misma plaza, aumentado con dibujos modernos, á precios muy equitativos.

LE CAPITAINE HERMITTE LOUIS, DU brig francais le Zéphyr de Marseille du port de 211 tons chargé des diverses marchandises á la destination d' Oran désire contracter en ce port un emprunt á la grosse sur corps quille et cargaison de son navire pour la somme de dix mille piezzettes environ; les personnes qui voudraient lui consentir cet emprunt pourront jusqu' a samedi soir, déposer leurs soumissions cachetés en la chancellerie du Consulat de France ouverte de dix heures du matin a quatre heures du soir.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 14 del actual à las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

HERRERIA BARCELONESA.

Fábrica de hierro de todas clases y dimensiones en barras, planchas, flejes para piperia, y cualesquiera otras piezas que se pidan.

Depósito en Barcelona calle de Mercaders número 23.

A cargo de don Ignacio Coll.

Los pedidos se harán directamente al encargado del depòsito.

REMATE.—Queda señalado para el remate del huerto *Son Bordoy*, si la postura acomoda, el 18 del que rige.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion estraordinaria para el domingo 13.

ELIXIR D' AMORE.

Esta funcion no está comprendida en las de abono: los señores abonados que no gusten ocupar sus localidades se servirán avisarlo antes de las cuatro de la tarde del sábado: los que deseen ocuparlas podrán recoger hasta la hora de principiar la funcion las entradas correspondientes, cuyo importe es el mismo de las funciones de abono. *A las 7 1/2.*

PUBLICACION DE AYGUALS DE IZCO HERMANOS.

LAS VÍCTIMAS DEL PODEROSO.

NOVELA HISTÓRICA TRADUCIDA DEL FRANCES

APROBADA POR LA CENSURA.

EDICION DE GRAN LUJO. **PROSPECTO.** Á UN REAL LA ENTREGA.

El entusiasmo con que el público acoge la célebre novela, que estamos dando á luz con el título de LUJO Y MISERIA, ha superado nuestras esperanzas y nos impone un deber de gratitud que sabremos cumplir, esmerándonos cada vez mas en merecer la honrosa confianza de nuestros favorecedores, ya en la eleccion de obras verdaderamente selectas, ya en la elegancia y lujo de la parte material.

Hubiéramos deseado no dilatar la publicacion de una novela original española, que con el título de LA DIVINA JUSTICIA, Ó EL HIJO DEL DESHONOR, ha estado escribiendo en los dos años de su emigracion don Wenceslao Ayguals de Izco, siempre ansioso de abogar por el virtuoso pueblo á quien dedica todos sus afanes; pero es preciso que aguardemos la terminacion de los grabados y la aprobacion de la censura para dar á luz esta humilde produccion. Nos lisonjeamos de que podremos en breve mandar los prospectos y primeras entregas a nuestros corresponsales.

Entretanto vamos á publicar una obra, que aunque de cortas dimensiones, encierra un mérito estraordinario, reconocido por cuantos han leido el original frances, que produjo gran sensacion al aparecer en Paris.

LAS VÍCTIMAS DEL PODEROSO es el título de una escelente novela de las que causan grandes emociones en el animo del lector, es un cuadro espantoso de las ambiciones desmedidas, de los amores desordenados, de las intrigas palaciegas que germinaron en la fastuosa corte de Luis XIV. Su objeto moral es de una importancia suma, condenando á la pública execracion esos entes orgullosos que se enaltecen á fuerza de villanías, y una vez encumbrados se juzgan con derecho á cometer todo linaje de torpezas y hacer alarde de una inmoralidad sin límites. Hay entre las víctimas de estos poderosos, una infortunada madre que se ha vuelto loca, y cierta incauta jóven que, avasallada por una ciega pasion, se vé obligada á refugiarse en un claustro para poner su honor á salvo de su fragilidad y de las persecuciones de un alto personaje. Ambas figuras inspiran crecido interes, y sus infortunios contrastan con los materiales deleites que los palaciegos devoran en sus bacanales y orgías.

PARTE MATERIAL.

Hemos dicho que LAS VICTIMAS DEL PODEROSO es una novela de cortas dimensiones, y en efecto, solo constará de unas 30 entregas pocas mas ó menos, de 16 páginas en 4.°, escelente papel é impresion correcta y elegante, que formarán un solo tomo.

Para dar otra muestra, aunque pequeña, del ardiente deseo que nos anima en favor del público, repartirémos durante la publicacion de esta novela CATORCE hermosas láminas á dos tintas, las mismas que embellecieron la edicion mas lujosa que se ha publicado en Francia, cuya propiedad esclusiva en España hemos adquirido; de manera que darémos mas de doble número de láminas del que se acostumbra en esta clase de obras de lujo, pues vendrà á resultar muy cerca de una lamina para cada dos entregas, que son las que saldràn semanalmente.

Acompaña á la primera entrega una preciosa cubierta, que los suscritores deberán conservar para la encuadernacion del tomo.

A pesar del inusitado lujo de esta obra, su precio es el de UN REAL por entrega, lo mismo en Madrid que en los demas puntos de la Península.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas d' en Quint,* número 74.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.